



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

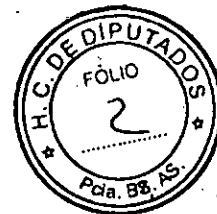
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos relacionados con obras que se efectúan en el predio de Campo de Mayo:

1. ¿Cuántas son las plantas de tratamiento de residuos sólidos o líquidos construidas o en construcción en el predio de Campo de Mayo y en proximidades del Río Reconquista?, indicando de cada una de ellas:
 - 1.1. Características y tipo de procesos que realizan.
 - 1.2. Fecha en las que entraron en funcionamiento.
 - 1.3. Tipos y frecuencia de los controles que se le efectúan.
2. Si se han efectuado las pertinentes Declaraciones de Impacto Ambiental.
 - 2.1. Si en todas las plantas construidas o en proceso de construcción ha presentado la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Si en el proceso previo a la construcción de las plantas se han efectuado audiencias públicas, de acuerdo a lo establecido en la ley 25675, en caso de respuesta afirmativa:
 - 3.1. Indicar fecha y lugar en la que se realizó.
 - 3.2. Mencionar los medios en los que se publicó la convocatoria.
 - 3.3. Resultados de la audiencia pública.
4. Si las mencionadas plantas vuelcan líquidos al Río Reconquista:
 - 4.1. Con qué frecuencia y cuáles son los controles que se efectúan, con el fin de evitar la contaminación o el agravamiento de la misma, en el cuerpo receptor.
5. Si el P.E. a través de los organismos competentes realiza estudios del suelo, el agua (superficial y subterránea) y el aire en el área, en caso de respuesta afirmativa:
 - 5.1. Indicar tipo y frecuencia de los controles realizados.
 - 5.2. Resultados obtenidos de los análisis realizados, remitir copia certificada de los mismos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

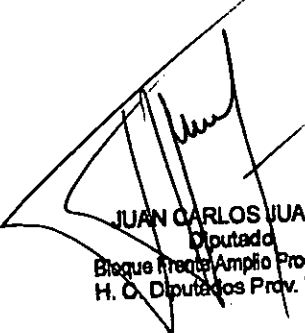
El artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece clara y taxativamente al establecer que "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras...", esto que aparece tan claramente definido en el texto constitucional, no siempre se traduce en políticas públicas que tiendan a garantizar el estricto cumplimiento del precepto constitucional.

Son numerosos los reclamos formulados por los vecinos que habitan en inmediaciones de la cuenca del Río Reconquista y más específicamente los que se encuentran en las cercanías de predio militar de Campo de Mayo.

La planta de tratamiento de líquidos cloacales que administra la empresa CAIS, que además de tratar los líquidos cloacales que genera la unidad militar también procesa los líquidos que en ella vierten los camiones atmosféricos que prestan servicio en los municipio lindantes, ha sido denunciada por arrojarlos sin tratamiento alguno al cause del Reconquista.

También genera preocupación la planta que la CEAMSE opera en la Zona III, ya que los controles los realiza la misma empresa y sus resultados no son de acceso público.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Diputados la aprobación del presente proyecto.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.